



**RED INTERDISCIPLINARIA IBEROAMERICANA DE
INVESTIGADORES E INVESTIGADORAS. NODO SOCIO - JURÍDICO
(RII-IINS)**

LA FECHA DE SU APROBACIÓN 4 DE OCTUBRE DE 2021

Las Universidades miembros;

CONSIDERANDO

Que el propósito de la RII-IINS, es construir un espacio de encuentro que permita el intercambio de información, la discusión de temas centrales de interés, la difusión de propuestas, avances y resultados de investigación, la promoción de eventos académicos, el conocimiento e intercambio de publicaciones, entre otros, se hace necesario expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO

**CAPÍTULO I
Aspectos Generales**

Artículo 1º. Denominación; La denominación corresponde a: Red Interdisciplinaria Iberoamericana de Investigadores e Investigadoras. Nodo Socio - Jurídico. En adelante y para efectos de este Reglamento, se abreviará a: RII-IINS

Artículo 2º. Sede; La Sede de la RII-IINS rotará entre las Instituciones que la componen, coincidiendo con la sede central de aquella que ejerza la Coordinación.

Artículo 3º. Objetivos; En armonía con la normativa vigente de cada universidad integrante de la RII-IINS, sobre ciencia, tecnología e innovación, se tiene como objetivos los siguientes:

OBJETIVO GENERAL:

- Trabajar en pro de crear y gestionar el nuevo conocimiento a través de la investigación. Consolidar proyectos interdisciplinarios de investigación socio-jurídica, difundir el conocimiento y fortalecer el trabajo colectivo, solidario e interinstitucional en beneficio de la alta calidad de los programas de ciencias sociales de derecho y de la cualificación permanente de profesores y estudiantes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Facilitar y promover actividades académicas y educativas, en modo asociatividad estratégica, con la finalidad de realizar actividades y proyectos interdisciplinarios socio jurídicos, para el fortalecimiento de la investigación de docentes y estudiantes.
- Fomentar la realización de eventos públicos de alto nivel, tales como foros, simposios y congresos en beneficio de la difusión del conocimiento abierto, fomentando la igualdad entre los estudiantes y el acceso a la educación, además del fortalecimiento de las funciones sustantivas de los programas de Derecho.
- Fomentar la producción de artículos científicos en revistas indexadas nacionales e internacionales, libros de investigación y publicaciones de difusión, gratuitos y con alta calidad editorial.



CAPÍTULO II **Organización de la RII-IINS**

SECCIÓN I **De sus miembros**

Artículo 4º. Pertenencia a la RII-IINS; Podrán pertenecer a la RII-IINS, las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y privadas de Iberoamérica que cuenten con Facultades, Centros de Investigación, Institutos, Divisiones o Programas de Derecho, que permitan materializar y fortalecer las actividades de investigación con estructuras académico-administrativas como parte de su quehacer principal.

Parágrafo 1º. Son miembros de la RII-IINS de pleno derecho, las IES asentadas en Iberoamérica, cuya pertenencia haya sido aprobada en Reunión Ordinaria de Coordinadores, previa verificación de los requisitos establecidos para el efecto en este Reglamento.

Artículo 5º. Aspirantes a ser miembros: Requisitos de Admisión; Para ser admitidos como miembros de la RII-IINS, las IES solicitantes deberán:

- Asistir en calidad de invitado a una reunión ordinaria de coordinadores,
- Presentar su solicitud escrita ante la Coordinación General de la RII/IINS para ser admitida como miembro y que la misma sea aprobada en Reunión Ordinaria de Coordinadores.
- Tener por lo menos un grupo de investigación avalado institucionalmente

Artículo 6º. Miembros Activos: Son miembros activos aquellos que participan permanentemente de las reuniones y de las diversas actividades propuestas desde las diferentes coordinaciones que componen la RII-IINS.

Artículo 7º. Miembros Inactivos: Son miembros inactivos aquellos que han participado esporádicamente de reuniones o actividades de la RII-IINS, pero que no se encuentran en calidad de activos, sea por ausencia injustificada de tres reuniones ordinarias consecutivas de Coordinadores.

Parágrafo 1º. A los miembros inactivos se les tomará en cuenta para la distribución de toda la información relevante y referente a las funciones de la RII-IINS, pero no para la organización de actividades, ni para los beneficios derivados de las actividades de este, salvo que en reunión ordinaria de coordinadores determinen lo contrario en cada caso específico.

Parágrafo 2º. Las Instituciones de educación superior aspirantes a ser miembros en propiedad, tendrán voz, pero no voto en las reuniones de Asamblea.

SECCIÓN II **De las obligaciones y derechos**

Artículo 8º. Obligaciones de los Miembros:

- Asistir cumplida y puntualmente a las reuniones plenarias de Coordinadores y mesas técnicas,
- Ser parte activa de las mesas técnicas y coadyuvar en la buena marcha y proyección del trabajo de la RII-IINS,
- Difundir la difusión de resultados de investigación en actividades académicas organizadas por la RII-IINS,
- Cumplir cabalmente con los objetivos de la RII-IINS,
- Cumplir con los compromisos asignados durante su participación en la RII-IINS,
- Acatar las decisiones que por mayoría sean adoptadas en las reuniones de la Coordinación de la RII-IINS,
- Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de la RII-IINS,



- Promover y divulgar la pertenencia a la RII-IINS, en los diferentes espacios académicos.

Artículo 9º. Derechos de los Miembros: Las Instituciones de educación superior miembros de la RII-IINS, tendrán los siguientes Derechos:

- Participar con voz y voto en las reuniones de Coordinación. No obstante, el voto se encuentra restringido para aquellas que ostenten la categoría de aspirante,
- Participar con un voto en las decisiones que se tomen al interior de las reuniones de la Coordinación de la RII-IINS,
- Presentar propuestas y proposiciones que estimen convenientes para la buena marcha de la RII-IINS,
- Ser escuchadas y analizadas sus posiciones al interior de las reuniones y actividades de la RII-IINS,
- Asistir a las actividades académicas organizadas por la RII-IINS, donde sean invitadas,
- Postular para ser elegido Coordinador General y líder de las mesas técnicas de la RII-IINS,
- Participar de los procesos de investigación, formación y extensión que organiza la RII-IINS,
- Representar a la RII-IINS, en las actividades para las cuales sea elegido con el consentimiento, previa aprobación en reunión de la Coordinación.

Artículo 10º. Pérdida de la calidad o suspensión de los Miembros:

- Por incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en este Reglamento.
- Cuando de manera directa y reiterada entorpezca las actividades y reuniones de la RII-IINS,
- Por cualquier otra conducta voluntaria contraria al cumplimiento de los objetivos de la RII-IINS, respetándose siempre el derecho a ser oído y a una decisión imparcial.

Parágrafo 1º. Previo a la pérdida o suspensión del coordinador de la IES, se citará a una reunión con las autoridades de la IES para determinar la sanción correspondiente.

Parágrafo 2º. En caso de pérdida de la calidad o suspensión, se expedirá una comunicación dirigida a la institución correspondiente, en donde se informe la decisión adoptada y de ser necesario se le invite al nombramiento de nuevos representantes.

SECCIÓN III

De su estructura

Artículo 11º. Estructura de la RII-IINS, estará conformada de la siguiente manera:

- **Una Asamblea,** estará integrada por los representantes de las Instituciones de educación superior que formen parte en propiedad o aspirantes a ser miembros.
- **La Coordinación General,** estará integrada por la Institución de educación superior Coordinadora elegida por la Asamblea para un período de dos (2) años, y cuya sede rotará entre las instituciones miembros de la RII-IINS, y por los líderes de las diferentes mesas técnicas creadas por la Asamblea.
- **Mesas Técnicas,** estarán integradas por los miembros representantes de las instituciones de educación superior sin distinción de su categoría, y se crearán tantas mesas técnicas como sean necesarias a fin de dinamizar el trabajo de la RII-IINS, el cual será definido por la mayoría de los miembros reunidos en Asamblea.



SECCIÓN IV

De sus funciones

Artículo 12°. De la Asamblea; Corresponde al máximo órgano del RII-IINS y está compuesta por todas las Instituciones de educación superior, sin distinción de su categoría. A la Asamblea le corresponde:

- Discutir, definir y adoptar la política y las líneas de acción de la RII-IINS,
- Planear con visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo la proyección de la RII-IINS frente a otras instancias e interlocutores,
- Realizar reunión de planeación anual para que las IES integrantes de la RED incluyen en sus propios planes anuales las actividades de la red,
- Adoptar las decisiones que sean necesarias para la buena marcha de las actividades de la RII-IINS,
- Elegir para períodos de dos (2) años, a la institución de educación superior que se desempeñara como Coordinación General,
- Elegir para períodos de dos (2) años, a los líderes de las diferentes Mesas Técnicas, quienes integrarán junto con la Coordinación General el equipo de trabajo,
- Elegir por mayoría, la sede de los Eventos de Investigación de acuerdo con el Plan de Trabajo,
- Ejercer todas las demás funciones que no tengan destinatario específico.

Artículo 13°. De la Coordinación General; Tendrá a su cargo adoptar las medidas y ejercer las acciones necesarias para ejecutar las decisiones adoptadas por la Asamblea, y en concreto:

- Agotar el procedimiento para la convocatoria a las reuniones de la Asamblea,
- Rendir informes semestrales a los miembros de la RII-IINS reunidos en Asamblea sobre las actividades desarrolladas y por desarrollar al interior de la RII-IINS,
- Apoyar las Mesas Técnicas en la dinamización de su trabajo,
- Establecer contacto con diferentes instituciones de educación superior en Iberoamérica que cuenten con Facultades, Centros de Investigación, Institutos, Divisiones o Programas de Derecho para lograr su vinculación a la RII-IINS,
- Generar y actualizar un directorio de miembros de la RII-IINS,
- Elaborar y proponer a los miembros reunidos en Asamblea, cuantos proyectos considere necesarios para dinamizar el trabajo de la RII-IINS, siempre sobre la base del quehacer investigativo,
- Llevar fiel registro de las actas de reunión y hacerles seguimiento a los compromisos adquiridos en cada una de ellas,
- Las demás que le asigne la Asamblea.

Artículo 14°. De las Mesas Técnicas: La Asamblea contará con al menos las siguientes Mesas Técnicas, necesarias para alcanzar los objetivos y metas propuestas derivadas de la política de trabajo de la RII-IINS:

- **Normatividad:** Cuyo objetivo es la revisión y actualización del presente reglamento, proponiendo en su caso a la Asamblea las modificaciones o adhesiones pertinentes, así como determinar la posible contradicción con las disposiciones y normativa interna de cada IES.
- **Logística y Difusión:** Apoyar a la Asamblea en la coordinación, desarrollo y difusión de los eventos académicos a cargo de la RII-IINS.
- **Responsabilidad y sanciones:** Revisar a solicitud de la Asamblea, los casos de posible responsabilidad de los miembros y proponer en su caso, la sanción aplicable de conformidad con la Sección IV del Capítulo III de este reglamento.
- Las demás que la Asamblea estime pertinentes, para el cumplimiento de sus objetivos

Artículo 15°. De la Organización de las Mesas Técnicas: El trabajo de cada Mesa Técnica se regirá por los siguientes lineamientos:



- En cada Mesa Técnica habrá un líder elegido por la Asamblea quien será el responsable de la dinámica de esta y responderá por el trabajo ante la Coordinación general y la Asamblea de miembros.
- La coordinación de las Mesas Técnicas se ejercerá por espacio de dos (2) años, y coincidirá con el período de la Coordinación General.
- Las Mesas Técnicas deberán sesionar y presentar informe de manera obligatoria cuando se convoque reunión de Asamblea,
- Cada IES podrá registrar el número de miembros que considere para el trabajo en las diferentes Mesas Técnicas.

CAPÍTULO III DE LOS CARGOS

SECCIÓN I De la Coordinación General

Artículo 16°. Coordinador General: Es el más alto cargo de la RII-IINS, sus funciones son principalmente organizativas y de liderazgo. La coordinación o quien ella delegue, será a su vez el representante de la RII-IINS.

Artículo 17°. Requisitos; La persona que aspire al cargo de coordinador debe;

- Tener un tiempo mínimo de permanencia en la RII-IINS de 1 (un) año.
- Un notable registro de asistencia y participación en las actividades propias de la RII-IINS,
- Presentar una propuesta de trabajo acorde a los objetivos de la RII-IINS por escrito y expuesta en asamblea.

Parágrafo 1°. Los requisitos mencionados en el artículo podrán ser exonerados a excepción de "*Un notable registro de asistencia y participación en las actividades propias de la RII-IINS*", en casos particulares devenidos por actividades propias de la RII-IINS, caso fortuito y fuerza mayor.

Artículo 18°. Periodo; La Coordinación General será por un periodo de dos (2) años, semestralmente, deberá presentar un informe de gestión y ser expuesto ante la Asamblea para su aprobación.

Parágrafo 1°. En caso de quien ejerce la Coordinación General a partir del acuerdo de asociatividad de creación de la RII-IINS o quien haga sus veces de ser electo al tenor de lo señalado en el artículo se le computará el tiempo ejercido previamente.

Artículo 19°. Causales de separación definitiva: Quien ocupará el puesto de Coordinador General de la RII-IINS podrá ser destituido por:

- Faltas graves o reiteradas a las funciones, por acuerdo de la Asamblea.
- Todas las demás que la Asamblea considere como faltas graves.

Parágrafo 1°. En todo caso de faltas graves, la Asamblea podrá analizar la gravedad de la conducta y determinar la sanción.

Parágrafo 2°. En caso de destitución la Universidad Coordinadora nombrará al nuevo representante para el cumplimiento del periodo de gestión y que deberá reunir los requisitos del artículo 16 de este reglamento.

SECCIÓN II De los líderes de las Mesas Técnicas



Artículo 20°. Líder de la Mesa Técnica: Será el apoyo directo a las funciones de la Coordinación General. Sus funciones son principalmente organizativas y de liderazgo ante la Mesa Técnica que representa.

Artículo 21°. Requisitos; La persona que aspire al cargo de líder debe;

- Tener un tiempo mínimo de permanencia en la RII-IINS de un (1) año.
- Un notable registro de asistencia y participación en las actividades propias de la RII-IINS,

Artículo 22°. Periodo; El líder de la Mesa Técnica ejercerá funciones por un periodo de dos (2) años. Anualmente deberá presentar un informe de gestión y expuesto ante la Asamblea de miembros o cuando esta última lo solicite.

Artículo 23°. Causales de separación definitiva: Quién ocupará el puesto de Líder de la Mesa Técnica podrá ser destituido de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del presente reglamento:

Parágrafo 1°. En caso de destitución la Coordinación General en reunión con los integrantes de la Mesa Técnica postularán y elegirán el nuevo representante.

Parágrafo 2°. La IES del representante destituido podrá designar un nuevo miembro para integrar la mesa técnica.

SECCIÓN III DE LAS FALTAS GRAVES O REITERADAS

Artículo 24°. Se considerarán faltas;

1. Hacer uso inadecuado o en beneficio propio de la RII-IINS,
2. Comprometer a la RII-IINS, en actividades sin previa aprobación en Asamblea,
3. No Rendir informes a los miembros de la RII-IINS reunidos en Asamblea sobre las actividades desarrolladas y por desarrollar,
4. No llevar fiel registro de las actas de reunión y hacerles seguimiento a los compromisos adquiridos en cada una de ellas.

SECCIÓN IV DE LAS SANCIONES

Artículo 25°. De acuerdo con las faltas cometidas, la gravedad de las mismas y la reincidencia, la Mesa Técnica de Responsabilidad y Sanciones puede proponer a la Asamblea, cualquiera de las siguientes sanciones:

- Amonestación
- Suspensión de voz o voto por tiempo determinado
- Retiro del cargo
- Separación definitiva

Artículo 26°. De la amonestación. Cuando las infracciones a las disposiciones sean leves y no reiteradas, en Asamblea, podrán acordar la amonestación de los miembros, las cuales se harán por escrito y se notificará al miembro amonestado.

Artículo 27°. De la suspensión de voz y voto por tiempo determinado. La Asamblea podrá acordar la suspensión de los derechos de voz y voto de los miembros pertenecientes a la RII-IINS, por alguna de las causas a las que se refiere el artículo 24 del presente reglamento.



La suspensión de derechos no podrá exceder de un (1) año y surtirá sus efectos a partir de que se dicte la resolución respectiva. El miembro suspendido en sus derechos de voz y voto podrá asistir a las asambleas pero sin derecho a participar en las decisiones.

Artículo 28º. Del retiro del cargo. Para los casos de faltas señaladas con el número 3 y 4, puede proceder a decisión de la Asamblea el retiro del cargo para el cual fue encomendado de manera específica.

Artículo 29º. De la separación definitiva. La separación definitiva se aplicará como medida disciplinaria a los miembros de la RII-IINS por la reincidencia en el cumplimiento del deber y obligaciones como parte de la RIII-IINS.

CAPÍTULO IV **De Las Reuniones**

Artículo 30º. Periodicidad de las reuniones; La RII-IINS se reunirá en Asamblea mínimo una (1) vez por semestre. La Coordinación lo hará una (1) vez al mes, previa convocatoria escrita e informada por la Coordinación a través de medios idóneos con una antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su celebración.

Artículo 31º. Reuniones extraordinarias; También podrán ser convocadas reuniones extraordinarias de Asamblea cuando la Coordinación lo estime conveniente, o cuando así lo solicite la mitad más una de las Instituciones de educación Superior miembros de la RII-IINS, sin distinción de su categoría.

Artículo 32º. Quórum y decisiones; En las reuniones de Asamblea, cada Institución de Educación Superior en propiedad tiene derecho a un voto, independientemente del número de participantes que de ésta asistan. Las decisiones en la RII-IINS se toman por mayoría simple, esto es, con la mitad más uno de los votos de las Instituciones de Educación superior en propiedad, que se encuentren presentes al momento de celebrar la respectiva reunión. El quórum deliberatorio se alcanzará con las Instituciones de educación Superior que se encuentren presentes en la respectiva reunión. Se aplica la misma fórmula para las decisiones en la Coordinación.

CAPÍTULO V **De la organización de Eventos**

Artículo 33º. Eventos: La RII-IINS podrá organizar y desarrollar los siguientes eventos:

- Congresos Internacionales
- Simposios Internacionales
- Seminarios Internacionales
- Semilleros Internacionales
- Clases espejo
- Otras actividades académicas

Artículo 34º. Los Congresos Internacionales, tienen como objetivo el consolidarse como un espacio de disertación, debate e intercambio de ideas en los que expertos y emprendedores de diferentes organizaciones compartan sus conocimientos y experiencias, atendiendo la necesidad de transferencia de conocimientos y experiencias entre las IES.

Artículo 35º. Los Simposios Internacionales, buscan fomentar la presentación de ponencias de proyectos de investigación activos de los docentes, con el objetivo de generar investigaciones conjuntas entre profesoras y profesores investigadores integrantes de las IES adscritas a la RII-IINS.

Artículo 36º. Los Seminarios Internacionales, tienen como objetivo presentar estudios profundos sobre determinadas cuestiones o asuntos, cuyo tratamiento y desarrollo requiere una



interacción importante de los especialistas en el tema en cuestión, concretando con ello un espacio de discusión y actualización permanente.

Artículo 37º. Los Semilleros Internacionales, son los espacios de formación y desarrollo del campo de la investigación en los estudiantes de pregrado y posgrado de la IES, a través de la lectura crítica, creativa y analítica de la realidad al igual que el desarrollo de estrategias de intervención como resultado del ejercicio investigativo.

Artículo 38º. Clases Espejo, tienen como principal función, fomentar el intercambio académico que permita desarrollar trabajo y dinámica virtual entre docentes y estudiantes de las IES propiciando la comunicación los (as) docente titulares de los cursos.

Artículo 39º. Postulación. Es el acto mediante el cual los miembros activos de la RII-IINS postulan la institución ante la Asamblea para asumir la organización de Eventos.

Parágrafo 1º. Los miembros que a bien lo consideren manifestarán su intención de ser organizadores del Evento mediante carta formal dirigida a la Coordinación o en cualquiera de las asambleas que se realicen.

Parágrafo 2º. A la carta de intención deberá anexarse propuesta académica para la organización del Evento firmado por la autoridad competente de la institución.

Parágrafo 3º. La organización del Evento estará a cargo de la Institución de Educación Superior activa que resulte electa con el voto favorable de la mayoría simple de los integrantes de la RII-IINS.

Artículo 40º. Gestión administrativa y académica del Evento. La gestión administrativa, financiera y académica del evento serán responsabilidad de la Institución que resulte electa por la Asamblea como organizadora.

En todo caso la Coordinación brindará apoyo constante a los organizadores, y los demás miembros de la RII-IINS podrán hacerlo si a bien lo consideren. El apoyo y labores por realizar por parte de las instituciones colaboradoras quedarán plasmadas en un acta que para tal fin se elabore.

Artículo 41º. De los términos de referencia: La institución organizadora deberá elaborar y socializar con la Asamblea los términos de referencia de organización y desarrollo del evento.

Estos términos de referencia deberán quedar aprobados por parte de la Asamblea en el año anterior a la realización del evento y su difusión estará sujeta a la fecha de inicio de actividades académicas de la institución organizadora.

CAPÍTULO VI **De Los Archivos**

Artículo 42º. De las Actas. De todas las reuniones constará un acta, elaborada por un secretario relator que se elegirá en la instalación de la Reunión de Coordinación o Asamblea, en la cual, por lo menos deberán constar los siguientes puntos:

- Número del Acta,
- Fecha y hora,
- Asistentes,
- Orden del Día,
- Desarrollo de las Temáticas,
- Firma de la Coordinación, o en su defecto de quien la elabore,
- Tareas asignadas,
- Anexo.

Artículo 43º. De los informes. De todas las actividades que organice o en las que participe la RII-IINS, deberá constar un informe detallado de la presencia de esta en la actividad, y en general toda la información relevante para constancia de actividades de la RII-IINS, tales informes se remitirán a todos los miembros, activos e inactivos.



Artículo 44º. Otros documentos. La coordinación llevará un archivo de todos los documentos, escritos y electrónicos, dirigidos por la RII-IINS. Este archivo será de disposición pública en un repositorio especializado de la Red.

CAPITULO VII

Reforma Del Reglamento

Artículo 45º. Petición de la Reforma. Se dará inicio al proceso de reforma del Reglamento a petición de cualquiera de los miembros activos. Tal petición deberá efectuarse por escrito a la Coordinación, debiendo señalarse los puntos de reforma. La fecha de la reunión la determinará la coordinación y se remitirá la solicitud a los miembros para la realización de la Asamblea y dispondrá de todos los medios necesarios para efectuarla.

Artículo 46º. La Reforma. Deberá ser expuesta en Asamblea la propuesta de modificación para votar la reforma al Reglamento, para esto es necesario un quórum de las 2/3 partes de los miembros activos y debe realizarse en una reunión ordinaria, salvo que por razones de necesidad la coordinación de la RII-IINS determine una reunión extraordinaria para este único tema. La decisión deberá adoptarse por mayoría absoluta de los presentes. De ser aprobada la reforma, se elaborará un acta en donde quede el documento reformado y la firma de todos los miembros presentes.

CAPITULO VIII

Disposiciones Finales

Artículo 47º. Situaciones no previstas. Cualquier situación no prevista en este Reglamento, será resuelta a través de decisión tomada en Asamblea.

Artículo 48º. Vigencia. Este Reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General convocada por la coordinación y tal acto constará en un acta independiente suscrita por todos los miembros presentes. Comuníquese y cúmplase.

TRANSITORIA

Único: Las mesas técnicas que se conformaran una vez aprobado el reglamento, tendrán vigencia por única ocasión por el mismo tiempo que le reste al coordinador general al tenor del párrafo 1º del artículo 18.

Aprobado por la Asamblea General de la RII-IINS durante la reunión extraordinaria de la Coordinación General a los 4 días del mes octubre del año 2021.